



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2022-00237-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente y como quiera que la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio, el Juzgado obrando acorde de lo dispuesto en el Art. 372, 373 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurren al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del C.G.P. y de ser el caso, se adelantará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Para tal efecto, se señala el **30 de abril de 2024**, a las **9:00 A.M.**, y se precisa que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

Por lo tanto, es necesario que los apoderados de los litigantes, informen los correos electrónicos de todos los llamados a comparecer en este acto.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el Art. 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.).

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. Parte demandante:

1.1. DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a los documentos presentados con la demanda, su subsanación y al recorrer el traslado de las excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 244 del C.G.P., ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

1.2. DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE al señor **JOAQUÍN RAMÍREZ QUINTANA** en calidad de representante legal del **CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA**.

2. Parte demandada:

2.1. DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la contestación a la demanda. (Art. 244 del C.G.P.)

2.2. DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE al señor **JOSÉ RODOLFO HENAO LLANO** en calidad de representante legal de **SEGURIDAD ROHEN LTDA**.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584dc444935d8edd153043c0c20e66a5325a24c55efeed7c3a0aaa29337c5a56**

Documento generado en 23/02/2024 11:36:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>